

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. (SERPOST) Y EL INSTITUTO
POSTAL DOMINICANO (INPOSDOM)**

Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Interinstitucional (en adelante el Memorando) que celebran de una parte:

SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A. con Registro Único del Contribuyente N° 20256136865 con domicilio legal en Av. Tomás Valle s/n cdra. 7 Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Friberg Quispe Grajeda, identificado con D.N.I. No. 10090025, a quien en adelante se le denominará **SERPOST S.A.** y de la otra parte;

EL INSTITUTO POSTAL DOMINICANO, en adelante **INPOSDOM**, identificado con RNC-401-50025-6, con domicilio en Calle Héroes de Luperón esquina Rafael Damirón, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director General, Dr. Carlos Modesto Guzmán Valerio, identificado con Cédula de identidad electoral N° 001-0057451-6, en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO que SERPOST S.A. es una empresa creada por el Decreto Legislativo N° 685 del Perú, en virtud del cual el Estado Peruano le otorga la concesión para brindar el servicio postal en todo el país y el mundo, con el carácter de Administración Postal del Estado.

CONSIDERANDO que EL INPOSDOM es una institución de servicio público, creada mediante la Ley N° 307 de fecha 15 de noviembre del año 1985, la cumple con su rol de regular el funcionamiento del servicio postal en toda la geografía de la República Dominicana.

CONSIDERANDO que SERPOST S.A. cuenta con el servicio "Exporta Fácil", desde el año 2007, el cual es una solución integral orientada al exportador de las pequeñas y micro empresas, facilitando el proceso de exportación a través de la simplificación de los procesos postales y aduaneros.

CONSIDERANDO que el Exporta Fácil es un logro del Perú que empezó como un proyecto del Gobierno que involucró a varias instituciones del Estado afines a la promoción y difusión del sector exportador, tales como: SUNAT (Aduanas), PROMPERU, MI EMPRESA, CONSEJO NACIONAL DE LA COMPETITIVIDAD -CNC.

CONSIDERANDO que EL INPOSDOM cuenta con el Exporta Fácil implementado en República Dominicana pero con un tiempo de vida más corto que el caso Peruano.

ARTÍCULO 1 (OBJETIVOS)

1. Las partes convienen en que cooperarán estrechamente y se consultarán en asuntos de interés mutuo a fin de alcanzar sus objetivos comunes, entre los que figuran los siguientes:

- a) Operaciones y experiencias desarrolladas en sus respectivos países con el servicio "Exporta Fácil".
 - b) Asesoría en estrategias de comunicación y difusión del sistema Exporta Fácil.
 - c) Intercambio de buenas prácticas de trabajo operativos y comercial sobre el Exporta Fácil.
 - d) Mecanismos de reconocimiento de los exportadores del Exporta Fácil.
 - e) Intercambio de información que facilite la integración de la declaración aduanera en línea con el fin de simplificar el proceso de exportación.
 - f) Otros relacionados a la mejora de este servicio de exportación.
2. Las partes convienen en colaborar de buena fe, mediante una cooperación conjunta y concertada de conformidad con las disposiciones del presente Memorando, a fin de cumplir los objetivos enunciados supra.

ARTICULO 2 (ALCANCE DEL MEMORANDO)

1. En el presente Memorando se establece un marco de cooperación entre las partes y se determinarán las condiciones y modalidades en cuyo contexto colaborarán las partes para lograr sus objetivos comunes. El Memorando define las esferas, los arreglos institucionales y las condiciones generales que regirán la cooperación entre las partes.
2. El Memorando constituye el entendimiento íntegro de las partes con respecto a su objeto.
3. Las partes convienen en que el presente memorando no otorga exclusividad alguna respecto de las actividades abarcadas por el Memorando y que podrán colaborar en actividades similares con otros correos del mundo.

ARTICULO 3 (ESFERAS DE COOPERACION)

A reserva del programa de trabajo de las partes y de las disposiciones del presente Memorando, las partes convienen en llevar a cabo iniciativas comunes en las esferas de cooperación de interés mutuo indicadas en el presente Memorando, que se podrá modificar periódicamente mediante acuerdo por escrito de las partes.

ARTICULO 4 (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION)

Las partes convienen en intercambiar la información y la documentación que sean pertinentes, a reserva de las restricciones y disposiciones que cada uno de las partes estime necesarias para preservar el carácter confidencial de determinada información y documentación.

ARTICULO 5 (COORDINADORES)

1. A fin de facilitar la aplicación cotidiana del presente Memorando, se entablarán contactos directos entre representantes de las partes.

2. SERPOST S.A. designará un coordinador general del programa, que se encargará de coordinar todas las comunicaciones y la aplicación del Memorando.
3. EL INPOSDOM designará un coordinador, que se encargará de coordinar todas las comunicaciones y la aplicación del Memorando.

ARTICULO 6 (DOMICILIO)

Las direcciones para la entrega de notificaciones en virtud del presente Memorando serán las siguientes:

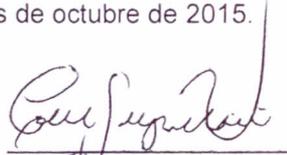
- SERPOST: Av. Tomás Valle, Cdra. 7 s/n, Los Olivos, Lima, Perú.
- INPOSDOM: en Calle Héroes de Luperón esquina Rafael Damirón, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días útiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

ARTICULO 7 (DISPOSICIONES FINALES)

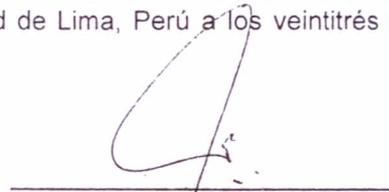
1. El presente Memorando entrará en vigor a la fecha de su firma por los representantes autorizados de las partes.
2. El presente Memorando se concierta por un período inicial de dos años a partir de la fecha de la firma por las partes, y podrá prorrogarse, previas consultas mutuas, mediante canje de notas por el período que determinen las partes.
3. El presente Memorando solo podrá ser alterado, modificado, enmendado o completado mediante acuerdo de las partes.
4. Las partes podrán dar por concluido el presente Memorando mediante mutuo acuerdo por escrito, por cualquier razón y en cualquier momento, mediante notificación por escrito al otro con tres meses de antelación.

Las partes declaran que conocen el contenido y alcances de cada uno de los artículos que se establecen en el presente Memorando, comprometiéndose a respetar las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad del contenido del presente Memorando, en la ciudad de Lima, Perú a los veintitrés días del mes de octubre de 2015.



Por INPOSDOM

Dr. Carlos Modesto Guzmán Valerio



Por SERPOST S.A.

Sr. Friberg Quispe Grajeda